Rosultar do que doña Teresa Thibaut fa-

nos don Luis Gonzalez Martinez: Resultando que las citadas testadoras su instituyeron militamente berederos sin espreser si tenian o no descendiontes 6 ascon-

dicutes legitimos: Resultando que doña Teresa Thibaut era

i pieta legitima de la demandante deña Anto-La casa a cap don Pauce Thipeut, tyriaron t de sa legitima matriachi C da . Mullaria

Margin and casado and done Concepcion

Presidencia del Consejo de Mi-Antonia Grandian . sontsin

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

and bayan teracho de lerredades dobes ios-Gobierno de la provincia de Madrid. risa of compartition at the metric sagain of the metric

Torg. v primera, dialo veluje. Uluo diax Ministerio de Fomento-Direccion ge neral de Obras públicas. - Con esta fecha digo al Ingeniero Gefe de esa provincia lo siguiente:-El Exemo. señor Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. señor: Ha llamado la atencion de S. M. la Reina (Q. D. G.) el gran número de obras que se hallan en curso de ejecucion por la Administracion en las carreteras de primer órden, con la circunstancia de no existir para alguna de ellas proyecto debidamente estudiado y autorizado. Semejante estado de cosas, que en ciertas ocasiones se ha visto el Gobierno en la necesidad de consentir, por circunstancias escepcionales, que han obligado á prescindir de las formalidades marcadas en los reglamentos y de los principios de buena Administracion, no puede menos de corregirse y ajustarse á las prescripciones legales, desde el momento en que tales circunstancias han desaparecido. Con este objeto S. M. ha tenido à bien disponer: Primero., Que se suspendan desde, luego las obras de primer orden que se ejecuten por Adminstracion, á no ser que se hallen próximas á su conclusion, y que esta puede tener lugar en el sorriente año. Segundo. Que se proceda por los Ingenieros Gefes de las provincias á formar una medicion y valoracion de las obras ejecutadas en cada una de las carreteras que se están construyendo del modo espresado. Tercero. Que en aquellas carreteras para las que no haya proyecto aprobado, se dediquen los ingenieros á formalizar los proyectos de las obras que falten para su terminacion. Cuarto. Que en las carreteras que se hagan con arreglo á proyecto aprobado, se formen desde luego los presupuestos de las obras que falten para su conclusion. Quinto. Que en la formacion de estos proyectos y presupuestos se proceda por secciones de pequeña estension, remitiéndose de esta manera, asi que vayan terminándose los proyectos de cada trozo, á fin de no demorar la ejecucion de las obras, sino por el tiempo puramente indispensable para llenar estas formalidades. Sesto. Que en la formulizacion de los proyectos de que habla el párrafo tercero, se autorice á los Ingenieros para usar de los formularios mandados observar por órden de la Direccion general de 28 de abril de 1846. Y sétimo. Que en la formacion de los presupuestos á que se refiere of parrato 4., se autorice a los ingenieros para introducir en ellos las variaciones que en su concepto sean indispensables, á fin de que puedan estos documentos servir de base à licitaciones públicas para ejecutar las obras por contrata, ... Lio que traciado á V. S. para du esacte cumplimiente, debiendo, al acusar el recibo de esta circular, remitir á esta Direccion una nota espresiva de las carreteras

ste entre sus autores una segunda licita- las citadas doña Elisa y doña Concepcion: a, en los términos preseritos en la 📒 in raccion, defilendo ser en este o Mació en diez de noviembra rejora por lo menos del diexand ientos cincu s femas a volun jad outsup la aso como eu n arregio a is in ley de 25 de june de 27, si alguno de 10s proponentes lubiese





Año de 1858.

650,707 62

79,211 13

100,000

nisteria de Comento, dontro do los diez días

. i C. No serà valulo el remate lesta tanto

provedo la referida aprobacion, y de no tia-

sand diena dip extend at la Lunes 25 de Octubre. tomax metres in enterta, regulardo el Cons

di wax you do do a to be well que en esa provincia se hallan en ejecucion por Administracion, indicando si podrati en todo ó en parte quedar completamente terminadas en el corriente año, si tienen ó no proyecto aprobade, y en el primer caso si en el presupuesto de las obras que falten para su terminacion habrá ó no necesidad de introducir alguna variacion.—Lo que comunico á N. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V..E. muchos. Madrid 16 de agosto de 1858.—José F. de Uria.—Sr. Gobernador

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—'Nú-

de la provincia de Madrid. Na Nota

or y readiffice on the reading artista. 🕮 Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan á labusca y daptura de tres hombres desconocidos, dos de los cuales son altos y el otro bajo y grueso, que armados con palos los primeros, y una escopeta de marca el último, robaron et dia 16 junto al Cerro Blanco á varios vecinos de Villaverde, un cilindro de dublé de seis centros, de autor inglés, sobre unos 300 rs. y dos caballerías cuyas señas son: Un macho, castaño oscuro, de 5 dedos sobre la marca, cerrado, una cicatriz en el brazuelo derecho, con albardon y manta vieja, cincha de correa: un caballo entero, de 6 dedos sobre la marca, cerrado, una rozadura en la mano izquierda y sin hierro; dando cuenta á este Gobierno del resultado.

Madrid 20 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1802.

simust on

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca, captura y remision á este Gobierno de Braulio Latorre de Diego, natural de Mogra, partido de Torrevega, provincia de Santander, hijo de Juan y de Isabel, cuyas señas son: edad 28 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba cerrada, color bueno, con el traje de confinado, el cual dosertó del Canal de Isabel II la noche del 16 del actual.

: Madrid 20 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 7.º—Número 304. im or it is I however being the it own it

Por el Alcalde de Campo Beal se me participa que el dia 14 del actual fué hallada en término de aquella villa y sitio titulado Troncon Gordo, camino de Loeches, una mula, cuyas señas se espresan à continuain appear, Matrice of the extinst in incine

La persona que se crea con derecho para reclamarla, podrá hacerlo ante dicha autoridad, quien la entregará, prévias las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiese ocasionado.

Madrid 19 de octubre de 1858.---El Marqués de la Vega de Armijo, els naisutitem els Señas. - Una mula sin aparejo, con cabezada manchega, con anteojeras, como de seis

cuartas y media y tres dedos de alzada, pelo castaño, cerrada, con peco pelo en la cola, señal de haber tirado a loarro y arado, elhocico blanco y herrada de las cuatro estremidades.

LI DE OU DEPOSITABIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID. DE

i -- rolog alogenta or the property of the series as series as a series of the contract of the ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de

setiembre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades revaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo à las obligaciones del presupuesto, á saber: Reales vn. Cts. and the on the eight de mit course on the is a contract of a continue of the fabrille. Primeramente son cargo 6.893,827 rs., 44 cent. que resultaron existen-Idem ingresados en este mes por productos generales. In un no constant, or of the constant Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. Idem de Instruccion pública. . Antente de la companya de la compan 418,030 76 Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, å saber: ter. - El Bernsitacio, José Lopor fina á la contribucion de inmue-Por recargo de

á la industrial y de comercio. . 254,369 10 Por idem Por arbitrios de derrama en 1856..... Por intereses que ha abonado la Caja gral. de Depósitos hasta 21 de stre. Por movimiento de fondos.

> Total cargo rs. un. . 8.141,776 95

sercios solos DATA. er of need educationing and an in a softwar it Capitulo 1. Articulo 1.º Son data 17,826 rs., 58 centimos, satisfechos por obliga-1.08 is gone is ciones del Consejo provin-cial......

and Court forty and

Articulo 2.° Idem por gastos de elecciones de Diputados à Córtes y provinciales. . . Articulo 3.º Idem por comisiones espe-

ciales. Artículo 4.º Idem por Administracion. conservacion y reparacion

de fincas provinciales. . Artículo 5.º Idem por contribuciones. Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia. Capitulo 2.º

Articulo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. Artículo 2.º Idem por las de Instruccion

primaria. Capitulo 3.º Articulo 1.º Idem por obligaciones 'del Hospital General. . 6.76200 Idem por las del de San Juan

de Dios. Idem por las de la casa de Articulo 2.º Misericordia de Hospicio. :33e(1)951 9; Idem por las de la de Desamentine "in n

Articulo 3.º Idem por las de la casa de es-A 12 Gas 3 Co 15 pósitos de Inclusa y sus hithe B. accume z juelas de Madrid. Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.

Capitulo 4. Idem por obras públicas de angle mine nueva construccion. . DANGE HOLDER Idem por las de conservacion arrest son the un y reparacion de las exists. Capitulo 6.

white does miller

Idem por los de conservacioni y fomento de los montes. Capitulo 7.

a to dian't be a by the 28 th year and thin dia ka din rela SH 11,5112 A sommer PERSONAL. MATERIAL. TOTAL. Homares & San Marie A IS APPRIATE in composite substitute in Green segar water rador. A termien eminib neimi een 17,076 58 (13:40) 1750 (10:41:147.826 58 to joy at ceses qualectent Varias campas pueda a abite (a de cens, dalos valores; pero las parcipales distantia is they consultated to induction about corregir à desvictair en penti l'oil Esta erice en y principal la liter circulace 916: 66 284 and upp out toders. 916: 56 degunciar alla Antoridad lode : bastase, porque esta no repremiese como lebe a los autores del frame, deben populo conocimiento del Administrador del 18 y de esta pribeipal, para en 🕸 visto re of Example adior Cohermanes of the fifth be about his build 2,000 3,317 24 da, no no les irflayente, la fatta or 94.440 "6 191.868 73 286,308 79 \c**6.64 t**st**81**} 21,810 45 28,454 . 96 surgentar by ventus, pues of ecleudos! 12,127...4271,043 .6183,174 ...03 15,594 27 16,258 2 666 99 16,258 26 Beginn to mismo induct etanamad: 94,294 63 24,482:46 ::148,727:..09 merce de la Amunistro 30) 2.666 .. 65 .. 7,066 .. 92 goo a 6,398 .. 271

proper unicida teniendo en suddo, que la

Administracion ergila la conducta de esals uro

3 eximite a despendational da que incurren-

. Y lo dige à V, para su melimencia.

art i V. biochus acos. alla li 122.

4.6.6.4838.483 Sent O 4-8881 3,433 138

1,333

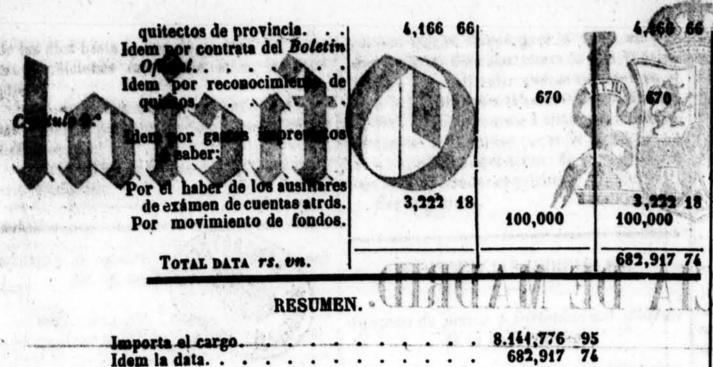
833 33

-Segur Ashiristral a scalares for ea

1,332

833 33

Idem por los haberes de mécur a sole necesse dicos directores de baños. mini arrante Idem por los haberos del Secretario de Sanidad... Idem por haberes de los Ar.09(H)(0)



Existencia para el siguiente mes, rs. vn. 7.458,859 . 24

De forma que importando, el cargo 8.141,776 rs. 95 cents., y la data 682,917 74 c. segun queda espresado, resulta un saldo o existencia de 7.458,859 rs. 21 c., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre.

Madrid 18 de octubre de 1858.—Esta conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V. B. —El Gobernador, Vega setiembre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior. Oprira en

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE SETIEMBRE DE 1858.

Existencia en metálico en la caja de mi cargo, rs. vn. . 1.693,547 48 1.695,547 48 ld. en la misma en 2 acciones del camino de las Cabrillas.

, of coul. que resultaron existen-Idem en la Caja general de depósitos procedente del empréstito. 5.734,180 44 Idem en la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos. 29,131 29 dem por los de partazgos, pantagos y bercujes.

de arbitries establectidos. . . . 418,030 76

Madrid 18 de octubre de 1858.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.-El Depositario, José Lopez Cordon.-V.º B.º-El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3, de la Real orden de 28 de enero de 1852.-Madrid 19 de octubre de 1858.-El

Por intereses que ba abonado la Caja gral, de Depósitos basta 21 de site.

CADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID. C. 460 78. 0 H. 8.141,776

Ano de 1858.

Reales vn. Cis.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS ESTAN- | CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

El Exemo. Sr. Gobernador de la provincia ha decretado la suspension de empleo y sueldo de los estanqueros de Coveña y Villa del Prado, de las Administraciones Subalternas de Alcalá de Henares y San Martin de Valdeiglesias, á propuesta de esta Administracion, lo que se publica de órden del escelentisimo señor Gobernador. Los pocos valores que rinden dichos estancos, han motivado la auspension, para corregir su falta de celo por intereses que le estan encomendados.

Varias causas pueden influir en el descenso de los valores; pero las principales son dos, que los estangueros pueden indudablemente corregir ó desvirtuar en gran parte. Es la primera y principal la libre circulacion del contrabando, que los estanqueros deben denunciar á la Autoridad local; y si esto no bastase, porque esta no reprimiese como debe à los autores del fraude, deben ponerlo en conocimiento del Administrador del partido y de esta principal para en su vista recurrir al Exemo. señor Gobernador, que exigirá la responsabilidad á quien se muestre poco celoso por el servicio público. Es la segunda, no menos influyente, la falta de surtido de les estanços; pues los Estanqueros, ó por falta de fondos ó apatía, descuidan esta obligacion, medio el mas leficaz de aumentar las ventas, pues ofreciendo al consumider variedad de géneros que se adopten á los gustos y facultades de cada uno se agmentarà indudablemente el consumo.

Es por lo mismo indudablemente necesario, que los estanqueros como agentes primeros de la Administración se muestren celosos de los intereses que administran con propia utilidad, teniendo entendido, que la Administracion vigila la conducta de cada uno y exigirá la responsabilidad en que incurran. sin contemplacion de ningun género.

Y lo digo á V. para su inteligencia. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1858 .- P. O. José Augel Morejon, -Señor Administrador subalterno de Ren. tas Estancadas de

850 853

833 33

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 28 de junio de 1857, ha senalado el dia 25 de noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares, marcados en el plano aprobado para la reforma con las letras A y B, cuyas áreas respectivas son le del primero de 372'730 metros ó sean 4.800'76 pies cuadrados y la del segundo de 490'048 metros ó sean 6.311'82 pies cuadrados, bajo las bases siguientes: suissa rog mobil . c ofenita

1.º La subasta del solar A empezará á las doce en punto del espresado dia, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del selar B, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2. Los planos correspondientes à los referidos solares, asi como los pliegos de condiciones à que deberán sujetarse los compradores estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sel, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

3. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente en la Caja general de Depositos la cantidad de ciento ochenta mil reales, como garantía para tomar parte en la licita cion del selar A, y la de descientos cincuenta y dos mil reales para la det solar B, acompafråndese a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

4. No se admitira proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gebierno, los cuales son de un millon ochocientos mil doscientos ochenta y cinco reales para el solar A, y de dos millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veinte y ocho reales para el solar B.

5. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará única-

mente entre sus autores una segunda licitacion ablarta, en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser en estacaso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de mil reales.

Tanto en un caso como en etro la adjudicación se hará con arreglo á la dispuesto en el primera de noviembra de mil ochecionos de sus das harmano della Elia, documentos de sus das harmano della Elia, documentos de noviembra de mil ochecionos de noviembra de no articulo sesto de la ley de 28 de junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la auperior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfara el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los diez dias siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobacion, y de no hacerio asi perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente elisolaro de usitad es hallan en cralosila

7. Los referidos solares se venden libres de toda carga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipotecas y gastos de escritura. 1 no lonnigues na

Madrid 24 de octubre de 1858.-El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo .--Bl Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

le 1858. - Lose H. de Uria. - Sr. Collerbade. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de assardad al enterado del anuncio publicade con fecha de 24 de octubre último y de las condiciones y requiaitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aqui la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aqui la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los espresados requisitos y condiciones. Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de las Vis-

Yo el infrascrito Escribano del número de esta M. H. V.

Doy fé: Que en el Juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta capital y mi escribanía, han pendido autos á instancia de doña Antonia Gradin, de Thibaut, viuda, vecina de esta corte, representada por el Procurador don Pablo Vahamonde, con sus nietas doña Elisa, doña Concepcion Thibaut, menores, y en su representacion, por ausencia y rebeldía de las mismas y de su curador, los estrados del Tribunal, sobre nulidad de la inscripcion de herederos contenida en el testamento que éstas, con su otra hermana doña Teresa, difunta, otorgaron ante el Notario de Reinos de esta M. H. V. don Luis Gonzalez Martinez, en ella, el dia primero de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, à consecuencia de la pretericion de dicha su abuela; y sustanciados los autos por todos los trámites de la ley, con los estrados del Tribunal, en representacion y por la rebeldía de las demandadas, ha recaido en ellos lo siguiente

Sentencia.-En la villa y corte de Madrid, à veintime de agosto de mil ochecientos cincuenta y oche, el señor don Victor Dulce, Juez togado de primera instancia de la misma, distrito de las Vistillas: habiendo visto estos autos seguidos á instancia del Procurador don Pablo Vahamonde, en representacion de doña Antonia Gradin, vecina de esta corte, contra sus nietas doña Elisa y dona Concepcion Thibaut, de la misma vecindad, sobre que se declare nula la cláusula de institucion de herederos, hecha por doña Teresa Thibaut en su testamento, y por consecuencia heredera legitima ab intestato de la testadora su nieta; cuyos autos se han seguido en rebeldia por no haber comparecido, no obstante haber sido notificado y citado don Manuel Amado, curador ad bona de

windayles.

las citadas doña Elisa y doña Concepcion:

Resultando que dona Teresa Thibaut facincuenta y seis, por sete el Notario de Reinos don Luis Gonzalez Martinez:

Resultando que las citadas testadoras se instituyeron mútuamente herederos sin espresar si tenian ó no descendientes ó ascen. dientes legitimos:

Resultando que doña Teresa Thibaut era nieta legitima de la demandante doña Antonia Grandin, puesto que habiendo estado es. ta casada con don Pedro Thibaut, tuvieron de su legitimo matrimonio a don José Maria Antonio, que casado con doña Concepcion Goitia, tuvieron de su legitimo matrimonio á las testadoras doña Teresa, doña Blisa y dona Concepcion Thibaut:

Resultando que el testamento otorgado por la difunta dona Teresa, ha habido pretericion para con su abuela legitima dona Antonia Grandin:

Considerando que á falta de bijos y descendientes legitimos, son comprendidos en la clase de herederos legitimos y forzosos los ascendientes legitimos à quienes sus descendientes, no teniéndolos legitimos, ni otros que hayan derecho de heredarles deben instituir por herederos, puesto que lo son por testamento y ab intestato, segun la lev sesta de Toro, y primera, título veinte, libro diez de la Novisima Recopilacion:

Considerando que una de las causas porque se anula en los testamentos la institucion de herederos es la preterición, subsistiendo las mandas y mejoras, segun las leyes veinticuatro de Toro, y octava, titulo sesto del libro diez de la Novisima Recopilación:

Fallo: Que debo declarar y declaro, nula y de ningun valor la clausula de institucion de herederas hecha por dona Teresa Thibaut en el testamento de primero de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, y en su consecuencia declarar y declaro hereifera ab intestato de la doña Teresa à su abuela legitima doña Antonia Grandin, la que satisfará las costas en la forma prevenida en el articulo ciento noventa y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Publiquese esta sentencia en Gaceta del Gebierno, Boletin Oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta corte, fijandose además copia de ella en los estrados del Juzgado, segun lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la espresada ley de Enjuiciamiento civil: 000000 a se sup nelleo comine

Asi por esta su sentencia, definitivamente juzgando, asi lo proveyo, mandó y firma su señoria, de que yo el Escribano doy fé.-Victor Dulce.—Francisco Montova.

Lo relacionado mas por menor aparece de los precitados autos, y la sentencia inserta corresponde bien y flelmente con la original obrante à los ellos, à los que me refiero. y de que doy fé. Y para que pueda insertarse en el Boletin Oficial de esta provincia, segun está mandado, pongo el presente en Madrid á veinticinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.-Francisco Monaprobade, se formen desde being os chederge puestos de las eleas eleas que folica par en colli

Juzgado de Paz del distrito de las Vis-11 500 70 14 Potillas. Told (2015) VOT succionus de pequeña estema est amaricado

Sentencia.—En la villa de Madrid, á once de ectubre de mil ochocientos cinquenta y ocho, el señor don Julian de Mendieta, Juez de Paz del distrito de las Vistillas: quieit le

Vistos los autos seguidos en juicio varbal, a instancia de den José Garcia Saez, como Director administrativo de la Soniedad minera La Hispano Mejicana, con don Pedro Estéban Gorriz, sobre pago de seiscien-28 de abril de 1876. Y setime Onteles 80

Resultando del documento presentado que el demandado debe dicha captidad, como dueño de las acciones números del 29 al 24 inclusives, de la referida sociedad, apor el dividendo pasivo número 42 de primero de enero de este año; solidir e ancientidi à

Considerando que, segua lo prevenido en el art. 43 del Reglamento de la Sociedad, el recibo do esta circular, remitto à esta Di-

receion una nota espresiva de las carretgeas

Litem por buberes de los Ar-

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 habiendo trascurido et dia: 30: de dieno enero, sin que el don Pedro Estébus Gorris haya pagado este dividendo, procede la reclauncion judicial; para la cual se establece en el mismo artículo que seanscitados por dos veces los demandados, si no concurriesen á la primera, como en este espediente se ha verificado:

Considerando que el demandante afirmó bajo juramento, ser cierto el débito que reclama; P.C. zas del reixo.

Considerando que no concurrió el demandado ni persona alguna en su representación, à la celebracion del juicio, à pesar de haber sido citado en forma por medio del Boletin Oficial de la provincia y del Diario de Avisos de esta corte, por no constar su domicilio, ni tener nombrado representante con quien poderse entender la Sociedad, con arreglo á lo establecido en el art. 21 del Reglamento de la misma:

Visto lo prevenido en el art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil, como tambien lo ordenado en la ley 1.4, título 1.4, líbro 19 de la Novisima Recopilacion; su señoria, por ante el infrascrito Secretario, dijo: que debia condenar y condena en rebeldía á don Pedro Estéban Gorriz, à que dentro del término de tercero dia pagne, con las costas, los seiscientos reales reclamados, y que se publique esta sentencia en la forma prevenida por la

Asi lo mandó, y firma, de que certifico. -Julian de Mendieta.-El Secretario, Gonzalo Puente Brenas.

Cuya sentencia se publica por medio de este périódico oficial, en cumplimiento de lo que está prevebido.

Madrid doce de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gonzalo Puente Brañas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del señor don Manuel Rioboo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma, doctor don Mariano García Sancha, se saca á pública: subasta la mitad de la casa sita en esta corte y su calle de la Cruz, señalada con los números 29 antiguo, 9 moderno, de la manzana 212, cuya area consta de 7,511 pies cuadrados, tasada por don Wenceslao Gavino, Arquitecto de la Real Academia de Noblas Aries de San Fernando, en la cantidad de 660 000 rs., à rébajar cargas, siendo, por consiguiente; el valor de la mitad de dicha finca el de 330.000 rs., por el que se ha hecho proposición.

Para la celebracion del remate está señalado el mártes 9 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, con arreglo á las condiciones que hasta dicho dia y horas de diez à doce de la tarde, los no festivos, se hallaran de manifiesto en el Estudio-Escribanta del actuario, calla de Felipe III, antes de **Scierce**, mim. 8, charto egundo; advirtiéndose por último que, segun en aquellas se establece, no se admitirá postura que no mejore la proposicion hecha.

. in Madrid 22 de octubre de 1358.—Sancha.

En virtud de providencia del señor don Manuel Bioboo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma, don Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por segundo término de veinte dias, à cuantos se consideren con derecho ó tengan alguna action que ejercitar contra los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Luzon, vecino que fue de esta capital, para que dentro del referido término se presente por si o por medio de representante legitimo en el espresado Juzgado y Becribania à usar de los derechos que puedan asistirles; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de octubre de 1858. - Miguel

Diaz Arévalo. 2001 Bliff W.

Le persona en cuyo poder exista un resguardo de 6,000 reales vellon, depósito voluntario intrasmisible hecho en el Banco de España, bajo el número 2,629, lo presentara en el término de veinte dias, que por tercero y último se señala, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta córte y Escribanía de número de don Bernardo Diaz de Antoñana, aperçibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de octubre de 1858.—Bernardo Diaz de Antoñapa.

Juzgado de primera instancia del distrito Constitute del Prado.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, se cita, llama y emplaza à los dueños ó poseedores de las acciones de la sociedad minera titulada La Inglesa, establécida en estacitada córte, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 84, 62, 63, 96, 97, 58, 80, 28, 29, 30, 31, 43, 121, 122, 120, 103, 78, 79, 112, 117 y 47, para que en el término de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezcan en la Escribanía vacante de don Martin Santin y Vazquez, si tuada en la calle del Sacramento, núm. 10, cuarto bajo, de doce á dos y media de la tarde de todos los dias, escepto los feriados. para citarles y emplazarles en la demanda á instancia de dicha sociedad, sobre amortiza cion de las referidas acciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de octubre de 1858.— Mar-

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta córte, refrendada por el Escribano de S. M. y habilitado del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el lunes 8 de noviembre del corriente año, á las doce del dia, en dicho Juzgado, sito en el piso ba jo de la Audiencia territorial, para que tenga efecto el remate de un majuelo de 2.500 cepas, sito en término de Tordesillas, al pago de Zofraguilla, tasado en 13.750 rs., á razon de cinco rs. y medio cada cepa sin fruto, y cuyo doble remate se celebrará en el mismo dia en el Juzgado de primera instancia de dicho Tordesillas. - Pablo de la Lastra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Golmenarejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de venta de leñas de los montes del comun de este pueblo titulado Peña Rubia y Majada del Moreno, de chaparro bajo, ha acordado el Ayuntamiento que se anuncie nuevo remate para el dia 28 del actual, de diez à doce de la mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo. Segun el cálculo de los empl**eados de montes** producirán las lebas tres mil doscientas arrobas de carbon y veinte mil gabillas de chavasca, de á siete cuartas de atillo y han sido tasadas, cada una de las primeras en tres reales y cincuenta céntimos y cada gavilla de chavasca en 30 céntimos de real, bajo cuyos tipos so celebrará, la subasta. Las condiciones del confrato se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Colmenarcio 19 de octubre de 1858.—Bi Alcalde constitucional, Remijio Entero.

Presidencia de la Junta carcelaria de Colmenar Viejo. 274R ...

Liegada la época en que los pueblos que comprende dicho partido deben satisfacer las cuotas que respectivamente les han cabido durante el cuarto trimestre del corriente año, para atender á los alimentos de los presos pobres existentes en la cárcel del mismo,

espero que dentro del termino de doce dias satisfagan aqueilas.

Al propio tiempo encargo á los señores Alcaldes, que aun deben lo concerniente al tercer trimestre, verifiquen su pago dentro de cinco dias, que al objeto les señalo, pues en otro caso se adoptarán las medidas coercitivas siempre para mi sensibles.

Colmenar Viejo 13 de octubre de 1858.— El Presidente, Lucas Pinto.

Alcaldia constitucional de Villarejo de Salvanés.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta, con separacion, por el Ayuntamiento de la villa de Villarejo de Salvanés, partido judicial de Chinchon, el arrendamiento de pastos de invierno del monte titulado Salvanés, tasados por el Ausiliar agrónomo del primer distrito en 6.000 rs., el de otro trozo tambien de monte denominado Piés del Valle en 2.000, pertenecientes à los propios y los de los baldios del comun de vecinos Barga, Cabeza de Mache, Valdelasocho, Vallencoso, Corral de Mariana y Cabeza de Miramontes en 800 rs., para su disfrute por ganado lanar, sin mezcla de cabrio ni otra, pudiendo pastar en el primero 1.000 cabezas, en el segundo 500, y en los baldíos 140, desde 1.º de noviembre próximo á 25 de abril de 1859, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, celebrándose el remate el domingo 31 del corriente mes y dias siguientes, de diez à doce de sus mañanas, en las Salas capitulares, siu perjuicio de la mejora del 20 por 100, que podrá interponerse en las veinte y cuatro horas siguientes, segun ordenanza, admitiéndose toda clase de licitadores tanto vecinos como forasteros.

Lo que se anuncia al público llamando posturantes.

Villarejo de Salvanés 1.º de octubre de 1858. — Fabian Ragel. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Félix Garcia Galisteo.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta por el Ayuntamiento de la villa de Villarejo de Salvanés, partido judicial de Chinchon, el arrendamiento de los pastos de invierno de tres cuartas partes de la dehesa titulada Pozo, perteneciente al comun de vecinos, tasados por el Ausiliar agrónomo del primer distrito en 4.000 rs., para su disfrute para ganado lanar sin mezcla de cabrio ni otra, pudiendo pastar 500 cabezas desde 1.º de noviembre próximo á 25 de abril de 1859, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, celebrándose el remate el domingo 31 del corriente mes y dias signientes, de diez á doce de sus mañanas, en las salas capitulares, sin perjuicio de la mejora del 20 por 100 que podrá interponerse en las veinticuatro horas siguientes, segun ordenanza, admitiéndose toda clase de licitadores tanto vecinos como forasteros.

Lo que se anuncia al público llamando posturantes.

Villarejo de Salvanés 10 de octubre de 1858. — Fabian Ragel. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Félix Garcia Galisteo.

Alcaldía constitucional de Paracuellos.

Bn virtud de orden del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se sacan à nueva subasta los pastos de invierno de los prados, del ramo de propios y comun de vecinos de esta villa, y para su remate está señalado el dia 3 de noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia, observándose lo prevenido en la ordenanza de Montes vigente, aclaraciones 2.º y 3.º de la circular de dicho Excmo. señor, de 17 del corriente y demas condiciones que se tendrán de manificato en el acto del remate, y hasta dicho dia en la Secretaria de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Paracuellos 22 de octubre de 1858.—Bl Alcalde Presidente, Ambrosio Barranco.

Alcaldia constitucional de Navalcarnero. Bl Ayuntamiento constitucional de Navalcarmero ha acordado que el é iddigadzimo noviembre se celebre la subasta de las yerbas de invierno de la Delices, Prados y Sotillos, con sujecion al pliego de condiciones y circular del Bremo. señor Gobernader civil de 17 del que rige; cuya subasta de ves rificará de diez á doce del citado dia, obseru vándose en las 26 horas próximo siguientes lo que esteblece la regla segunda, segun tedo aparece en el espediente que está à la vista en la Secretaria.

Navalcarnero 19 de octubre de 1858.— Manuel Guerrero. A Strain a Costella, oll'an

Alcaldia constitucional de Estremera.

Se subasta para el arriendo de hornes de poya de los propios de esta villa para el año de 1859: constará de dos remates, que tendrán efecto en los dias 7 y 15 de noviembre próximo, en la sala consistorial, de diez á doce de sus mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manificato.

Estremera 19 de octubra de 1858.-El Alcalde constitucional Estéban Martinez Ahedo.

Alcaldia constitucional de Madarcosii.

Con el permiso del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia y la Administracion principal de la misma, se subastan en remate público los artículos y especies de consumos de este pueblo las especies de vino, aguardiente y aceite, jabon y carne fresca y su venta á la esclusiva al por menor para cubrir el cupo principal y recargos para el año 1859, señalándose para sus dos remates los domingos 7 y 14 de noviembre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistoriall, prévio toque de campana, no admitiéndose proposicion que no cubra el tipo que á cada una se la señale, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Madarcos 20 de octubre de 1858, -Bi Regidor segundo, Gregorio Moreno.—Pedro Lopez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Quijorna.

1. 49 \ 28 1. 28 Eve

Bl Ayuntamiente constitucional de la villa de Quijorna y Perales de Milla tione acordado subastar en público remate pare el não próximo de 1859, los derechos de consumos con la esclusiva venta al por menor de los articulos de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre y carnes de ambos puet blos, y para sus dos remates están señalados los dias 31 del corriente y 7 del próximo noviembre, de doce á cinco de sus tardes, en las casas de Ayuntamiento de la misma, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manificato.

Lo que se bace saber para inteligencia de licitadores. Italiam al al les analysis

Quijorna 20 de octubre de 1858.—Bl Teniente Alcalde, Eduardo Tolin.

Alcaldía constitucional de Torres.

Habiendose concluido el padron de riqueza imponible de este distrito municipal, base al repartimiento de contribuciones det año próximo de 1859, se halla de manificato en esta secretaria por el término de quince dias para que los intereszdos puedan deducir de agravio: pasados estos no se admitén reclamaciones. " . d columbra ed estar can

Torres 15 de octubre de 1858.—El Alcalde constitucional, Nicolás Loscos, etalenti

Alcaldia constitucional de Mostolog. Li

En los dise 14 y 21 de noviembre, 1, las once de sus respectivas mañanas, se quinetan en esta villa los derechos de consumo para el próximo año 1959, con la libro vena ta del vino, aguardiente, aceite, jabon y tocino, y con la esclusiva al por menor las carnes frescas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manificato en la secretaria de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público flamando Méstoles 18 de octubre de 1858, Aguples

to Lorenze. ar initia ur a ing obsisi sa - i Alcabia constitucional de Estremera;

Con de competente autorizacion del care; lentisimo señer, Gobernador se subasta en la ville de Estremera el mo libre de pesos y medidas pam el año de 1859, cuyos dos remates se efectuarán en la sala capitular en les dias 31 del corriente y 7 de noviembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manificato.

Betremera 19 de octubre de 1858. El Alcalde, Estéban Martinez Aedo,

Por disposicion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se celebrará un segundo remate para los pastos de la Dehesilla y Ensancha, de los propios de esta villa, que tendrá efecto el dia 31 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo de 1850 reales vellon y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Estremera 19 de octubre de 1858.—De acuerdo del Ayuntamiento, Saturnino Leon, Secretario.

Alcaldia constitucional de Fuente el Saz.

Habiéndose hecho postura por don Marcos Martin, vecino de esta villa, á los pastos de invierno de la misma de los prados Soto y Bras por la cantidad de 5666 reales y 3 centimos, segun la autorizacion del escelentisimo señor Gobernador en el remate del dia de hoy, esta corporacion ha señalado para el segundo y último remate para la mejora del 10 por 100 con arreglo al articulo 10 del reglamento de 16 de noviembre de 1853 el dia 28 del que rige, en la casa consistorial de la misma, á las once de la mañana y bajo la prevencion de la circular de 7 de julio último, inserta en el Boletin número 1407.

Fuente el Saz 21 de octubre de 1858.— Bl Teniente Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, prévias las autorizaciones superiores correspondientes, saca á pública subasta por todo el próximo año de 1859, los arrendamientos de los arbitrios municipales siguientes:

El derecho à pescar con redes en las tablas públicas del rio Henares, bajo el tipo de 363 rs.; el del degüello de reses en el matadero público, bajo la cantidad de 27.335 reales; el de los puestos de las dos férias que se han de celebrar en la propia ciudad, idem id. 2.810 rs.; el de los 'cuartos de la plaza nueva del mercado; el de los puestos ambulantes de la misma plaza, bajo el tipo de 7.801 rs., y el de la medida de granos y peso de romana, bajo la cantidad de 10.733 reales.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del ilustre Ayuntamiento, el que ha señalado para los primeros remates el domingo 14 del inmediato mes de noviembre y para los segundos el domingo siguiente 21 del propio mes, desde las once á la una de sus respectivas tardes, en la casa consistorial; advirtiéndose que de no presentarse licitadores á los primeros remates se considerarán como tales los segundos y el domingo siguiente, 28 de dicho mes, se realizarán estos á las mismas horas y sitio designado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que concurran licita-

Alcalá de Henares 20 de octubre de 1858.

—Et Alcalde accidental Presidente, Joaquin
Diaz Mardones.—Por acuerdo del ilustre
Ayuntamiento, Jorge Vicente.

El ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, prévia autorizacion su perior, saca á pública subasta el arrendamiento de los tres tejares, sitos al otro lado del rio, próximos á la barca, término de la misma ciudad, pertenecientes á sus propios, por todo el año próximo de 1859, habiendo señalado para su primer remate el domingo

14 del inmediato mes de noviembre. Y para el segundo el siguiente domingo 21 del propio mes, desde las once de sus mañanas à la una de sus tardes, en la casa consistorial, hajo el pliego de condiciones que se balla de manificato en la Secretaria de la corporación.

Lo que se anuncia, al publico llamando licitadores.

Alcala de Henares 20 de octubre de 1858.

—Bl Presidente accidental, Joaquin Diaz
Mardones,—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEREOLÓGICAS DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1858.

| HORAS. | Barometro reducido à 0 y milime- , tros. | Tempera tura en grados Reaumur. | qej | ESTADO DEL CIELO. |
|---|---|--|--|--|
| 6 m. 9 m. 12 d 3 t 6 t., 9 n | | 11°.4 13°.7 14°,6 11°,5 | Norté. S. S. O. Oeste. Sur. S. S. O. Sur. | Cubiert. Idem. Nubes. |
| _ xima | àtora má- del dia atura má- | 14°,6 | ្រុសាស៊ី | * 1 94 9/2 * 1 94 9/2 * 1 97 3/2 |

| Evaporacion | en | las | 24 | h. |
|---------------|----|-----|-----|----|
| Lluvia en las | 24 | ho | ras | |

xima al sol...

Temperatura mi-

nima del dia. .

2,5 milimetros. Inapreciable.

Transa en aluden

Symmatine &

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 21 de octubre á las siete de la mañana.

| LOCALIDADES. | Baròmetro reducido á 0° y al nivel del mar. | Temperatura en grados centigrados. | Direction del viante. | ESTADO DEL CIBLO. |
|--|---|---|---|--|
| Paris. Bayona. Lyon. Madrid. San Fernando. Turin. Bruselas. Viena. S. Petersburgo. | 755,4 760,0 761,7 759,8 759,0 755,5 766,5 | 9,6 16,0 11,4 11,7 12,8 15,0 6,4 10,2 3,3 19,5 | S. E. E. N. E. S. E. O. E. S. E. Calma. S. O. S. | Nubs. Cubt. Idem. Desp. Nieb. Idem. Sere Nubs. Idem. Idem. Vaps. : |
| Argel | | | | : |

Rafael Exec.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente;

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

| | 2677 | fanegas de trigo. |
|----|-------|--------------------------|
| | 1165 | arrobas de harina. |
| - | 3720 | libras de pan cocido. |
| | 3520 | arrobas de carbon. |
| ÷. | .104 | vacas que componen 40506 |
| | :· .• | libras de peso. |
| | 628 | |

libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

| | | • | | |
|--|--------|---------|--------|--|
| | caud . | Arroba. | Libra | |
| | | Ks. vn. | Cuarto | |
| | | | | |

Carne de vaca... 50 à 53

| Iden de terrepa. "60' à 85' 10' de 46 | (- I) |
|--|-------|
| Baltice of all theats region at the | |
| Tocino anejo: | |
| I william in the other man and a complete and | 1 11 |
| ■ お言語は子(の) シアウラ のよ器性的な (2) (2) (2) (2) (2) (2) | 1 |
| Vino. Picture de la | |
| Pan de dos libras. clanos se omulti / ar 16 | |
| Garbanzos de Dictiona 30 a 142 1410 a 16 | 3 |
| T GT AND DEL OD BEDBERCHEN A O MAD A TO A GLASSIC | : |
| Arioz. Lentejas. 22 a 30 a 8 a 12 | j |
| Filligin official without the city of the contract of the cont | bi |
| Carbon. 7 4 18 1 18 1 18 1 18 1 18 1 18 1 18 1 | οi |
| | |
| | ; ; |
| Patatas 4 4 5 5 2 2 3 3 | |

Cebada. . . . de 27' 1 a 28 112 rs. vn.

Algarrobas. . . de 40 . . . rs. vn.

| edic de logi | | | | |
|--|-----------------------|---|-----------------------------------|------------------|
| to be second | | | | |
| the Ingle- | 304:001 | merian ba | 15. 53 . | i ob e |
| ราวราสมัง 🚜 | ddo etic | en vot ec i t | EL 59 0 (2 | 130 .1 |
| 98 ,88 ,70 | 1Uh b | , Ri, C.s. e | 3 47 [1] | ٠, ٤, |
| 103, 78, 79 piùe de cin | 30 | Te fille in the file. | -29, - | . 22 . |
| 1 | 26. | សសម្រេច (២៦) ស្រី ស្រី | 57 | it ja Stirt |
| | lu, | | D I | |
| 7 399 W | 50.,. _* | and other | 98 KK | ានរង |
| of active to | 60 | | 60 |) SÉS |
| in Jasepaa A t Leader L e Wid of Half A Jasepa | 30.,,,, | di Santana Ngjaran | .55 31 | 6 |
| Arthur Si AN Op | 37 | en in de la companya | 64 | 1995年 1996年第4 |
| AN og. | 50.25 1160 20 | tata en la la | . 58 1. 23 . 61: | હાસાસ |
| and the gold of th | 36 | ិក្សា ខ្លួនប្រជាជន | 62 | 12 |
| Alto GO | 50 | Britis da 61 Bailtean | 55 | ice (chi |
| i navi i kili ili | 10. | ngan sakkal Mga sakasak | 34 3 ₁ 4 | 1 |
| | 8 | • • | 34 | 1 455 22 4 4 |

1812
Quedan por vender sobre 4985 fanegas.

Precio máximo...... 65

59

inteligencia.

Madrid 24 de octubre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 23 de octubre de 1858 de la tarde.

RFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-95 c.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31_10.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20-25.

Idem de segunda, no publicado, 14 d.
Idem del personal, no publicado 11-70 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º
de abril de 1850 de 4 4,000 rs., 6 per 100 anual, no publicado, 89-50 p.

Idem de á 2,000 rs., id., 92 50.
Idem de 1. de junio de 1851, de á 2,000

id., 8975. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000

Idem del 1.º de junio de 1856, de 4 2,000 reales, publicado, 90 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 86 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 restes, é por 100 ambal, id., 1426-25, impident Idem del Bance de Bapaña, no paplicado.

169 d. el abece e conscisió de la sociedad metalúrgica de San San Idem de la sociedad metalúrgica de San Isan de Alcaráz, id., 53, de notice de la sociedad e la sociedad metalúrgica de San Idem de Alcaráz, id., 53, de notice de la sociedad e la soc

Plazas del reino.

the light division of one other

clams:

roandach in the sons o'gana die su ropes de solono de Beneficio. A la celebration del juicio, à poser oficial de la province y desirable Albacete. राजनामा स्टेन Almeria: 9. 99. 399 auch \$18 · · ! de A 1780 ni ninerandradu sigrentaliva Badajoz. Ashar land to late to 3 2 day con date Barcelona. Prote disciple Burgos 1 1 116 10 10 112 d. Cáceres.' iey de En 1/3 p. Castellon. A. with the left to object to all Cindad-Real ... and so if pools come to the so Córdoba, , ide , eja a ... 116. Coruña. 314 P. y senations Granada. 4(8) pt / 0 01501ct Guadalajara. 🖓 🗸 🧀 🕹 part kom la gomejo Huelva.... en ine ine ine ine ine Huesca...... 318. p., Leon. Lérida. partoutions office Logroño. Lugo. 1718 - 1070) Malaga. a sand samp energy sito essidi iff also Murcia...... due esta Orense. 314301 318 p. Palencia..... Pamplona. Migainx Pontevedra. 518. Salamanca. San Sebastian. 114 p. Santiago. 318. d. Segovia. Sevilla. . . Soria. 318. Tarragona..... par: 314. d. 112. Valladolid. . . . • Vitoria.... 112'd: Zamora. par. Zaragoza. Anthur. C. chipar . 15 hornain.

CAJA DE ÁHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de octubre de 1838.

Han ingresado en este dia, de la constada por 1.943 indicada dividuos, de los cuales los 66 han sido nuevos impo-

El Director de semana.

Leon Garcia Villarreal.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Ignorandose el paradero de don Fernando Casanova y Gil, se le cita y emplaza para
que el dia 26 del corriente se presente en la
recaudación de contribuciones de esta capital,
de diez a dos de la tarde, para enterarle del
espediente de ejecución que se le sigue, inst
truido por el cómisionado de Hacienda don
Eugenio Montero.

musica (REMATE DE FINCAS) à odmit

El 25 del corriente à las doce de su manana se verificara en el Juzgado de la Universidad el de las fincas sitas en Paencarral anunciado en el Diarro del 7 y Gaceta del 9 del actual.

Eurron, D. Boan Antonio Gandia: 1111-121

Imprenta del miemo, Ave-Maria, mim. 48.

MADRID:—1858. // 1/ 56:(1